



MSCM/MCG/mtos

**APRUEBA CONVENIO TRIPARTITO
CELEBRADO CON FECHA 04 DE AGOSTO
DE 2020, ENTRE EL MINISTERIO, LA
FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA
SUPERACIÓN DE LA POBREZA Y LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN
IGNACIO.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 132

CHILLÁN, 06 de agosto de 2020.-

VISTO

1°) Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; **2°)** Ley N° 19.880 de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; **3°)** Ley N° 21.045 de 2017, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; **4°)** Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; **5°)** Resolución Exenta N° 24, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes que delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; **6°)** Decreto Exento N° 42, de 19 de octubre de 2018 del Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio que nombra a doña María Soledad Castro Martínez, Secretaria Regional Ministerial de las Culturas las Artes y el Patrimonio región de Ñuble; **7°)** Ley N° 21.192 de 2019, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2020; **8°)** en la Resolución Exenta N° 589, 2020 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que aprueba convenio de colaboración y transferencia de recursos celebrado entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza; **9°)** en la Resolución Exenta N° 24 de 2018, numeral 26) que delega en las Secretarías Regionales Ministeriales, la facultad de suscribir, aprobar, modificar y poner término a convenios de colaboración y cooperación regional en el ámbito de las funciones y atribuciones establecidas para la Subsecretaria en el artículo 9° de la Ley N° 21.045 hasta una cuantía no superior a 2.500 UTM y; **10°)** Convenio de colaboración, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Ñuble, la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza y la Ilustre Municipalidad de San Ignacio, con fecha 04 de agosto de 2020.-

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo al numeral 13) del artículo 3°, en relación con los artículos 8° y 9° de la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, tiene dentro de sus funciones fomentar, colaborar y promover el fortalecimiento de las iniciativas, proyectos y expresiones comunitarias de las culturas y de las organizaciones sociales, territoriales y funcionales vinculadas a estas manifestaciones culturales.

Que por su parte, la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuya misión es contribuir a la superación de la pobreza, promoviendo mayores grados de equidad e integración social en el país, que aseguren el desarrollo humano sustentable de las personas que hoy viven en situación de pobreza y exclusión social. Para el cumplimiento de su misión, la FUNDACIÓN lleva a cabo análisis sobre la pobreza, estudios para aportar a la generación de propuestas de política pública y desarrolla modelos innovadores y replicables de intervención social para la superación de la pobreza, que involucran a jóvenes en pleno desarrollo profesional a través del programa "Servicio País", cuyo propósito es contribuir a que personas, hogares, comunidades y

organizaciones que viven en situación de pobreza y vulnerabilidad social, mejoren su accesibilidad a oportunidades de desarrollo en ámbitos claves del bienestar (trabajo; salud; educación; hábitat; cultura). El Programa busca generar oportunidades –mediante sus dispositivos Profesionales, Prácticas y Voluntarios– para que los jóvenes desarrollen competencias en intervención e investigación en contexto de pobreza, redistribuyendo las capacidades profesionales existentes en el país: asimismo, y a través del dispositivo Práctica País, busca abrir oportunidades formativas a jóvenes en proceso de formación profesional con vocación e inquietud social.

Que en ese contexto, el MINISTERIO y la FUNDACIÓN celebraron un convenio de colaboración y transferencia de recursos, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 589, del 20 de mayo de 2020, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, con el propósito de aunar esfuerzos para contribuir al desarrollo artístico-cultural y al fortalecimiento de la identidad local en las comunas, barrios y/o localidades en situación de vulnerabilidad socio-económica y aislamiento territorial, promoviendo procesos de planificación de la gestión cultural comunal con la activa participación de las personas, organizaciones y comunidades, el cual contempla una vigencia desde el 01 de abril de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021.

Según lo dispuesto en la cláusula tercera del instrumento aprobado por la citada Resolución N° 589, de 2020, las partes ahí suscribientes deberán suscribir convenios de colaboración territoriales tripartitos, los que deberán ser formalizados, a más tardar, durante el mes de julio de 2020, entre las SEREMIS, la FUNDACIÓN y los Municipios.

Que la Resolución Exenta N° 24 de 2018, de este Ministerio, en su numeral 26) delega en las Secretarías Regionales Ministeriales, la facultad de suscribir, aprobar, modificar y poner término a convenios de colaboración y cooperación regional en el ámbito de las funciones y atribuciones establecidas para la Subsecretaría en el artículo 9° de la Ley N° 21.045 hasta una cuantía no superior a 2.500 UTM.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los considerandos anteriores, con fecha 04 de agosto del año en curso, esta Secretaría Regional Ministerial suscribió un convenio de colaboración tripartido con la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza y la Ilustre Municipalidad de San Ignacio; razón por la cual resulta necesario dictar el acto administrativo que apruebe dicho convenio, por tanto,

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: **APRUÉBASE** el convenio de colaboración, celebrado con fecha 04 de agosto de 2020, entre esta Secretaría Regional Ministerial, la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza y la Ilustre Municipalidad de San Ignacio, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
"SERVICIO PAÍS"
ENTRE
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y
EL PATRIMONIO
REGIÓN DE ÑUBLE
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA
Y
MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO**

En Chillán, a 04 de agosto de 2020, entre el **MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**, en adelante, "el **MINISTERIO**", a través de su **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO de la región de ÑUBLE**, R.U.T N° 62.000.430-8 en adelante "la **SEREMI**", representada por su Secretaria Regional, doña **MARÍA SOLEDAD CASTRO MARTÍNEZ**, ambos domiciliados para estos efectos en Carrera 556, Chillán, la

FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA R.U.T N° 73.051.300-3, en adelante "**la FUNDACIÓN**", representada por su Director Regional, don **AUGUSTO HERNÁN GONZALEZ JELDRES**, ambos con domicilio para estos efectos en Calle Rosas 663/B, Chillán y **la MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO**, RUT N° 69.141.300-4 en adelante "**la MUNICIPALIDAD**", representada por su alcalde, don **OSIEL SOTO LAGOS**, se celebra el siguiente **Convenio de Colaboración**:

CONSIDERANDO

1° Que conforme al numeral 13 del artículo 3º, en relación con los artículos 8º y 9º de la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes –en adelante "la SUBSECRETARÍA"-, tiene dentro de sus funciones fomentar, colaborar y promover el fortalecimiento de las iniciativas, proyectos y expresiones comunitarias de las culturas y de las organizaciones sociales, territoriales y funcionales vinculadas a estas manifestaciones culturales.

2° Que el Departamento de Ciudadanía Cultural de la SUBSECRETARÍA, ejecuta el programa Red Cultura –cuyo propósito es aumentar la planificación cultural con participación local en las comunas del país que cuentan con municipios– financiado por la Partida 29, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 129, glosa N° 15 de la ley N° 21.192 de presupuestos del Sector Público para el año 2020, dicha asignación contempla recursos destinados a financiar la gestión, las actividades e iniciativas culturales y artísticas de los espacios culturales, tanto de entidades públicas y privadas, incluidos proyectos culturales de la comunidad. Agrega la citada glosa que la SUBSECRETARÍA podrá celebrar convenios de cooperación con municipalidades, corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado.

3° Que por su parte, la FUNDACIÓN es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuya misión es contribuir a la superación de la pobreza, promoviendo mayores grados de equidad e integración social en el país, que aseguren el desarrollo humano sustentable de las personas que hoy viven en situación de pobreza y exclusión social. Para el cumplimiento de su misión, la FUNDACIÓN lleva a cabo análisis sobre la pobreza, estudios para aportar a la generación de propuestas de política pública y desarrolla modelos innovadores y replicables de intervención social para la superación de la pobreza, que involucran a jóvenes en pleno desarrollo profesional a través del programa "Servicio País" –en adelante "el PROGRAMA"– cuyo propósito es contribuir a que personas, hogares, comunidades y organizaciones que viven en situación de pobreza y vulnerabilidad social, mejoren su accesibilidad a oportunidades de desarrollo en ámbitos claves del bienestar (trabajo; salud; educación; hábitat; cultura). El PROGRAMA busca generar oportunidades –mediante sus dispositivos Profesionales, Prácticas y Voluntarios– para que los jóvenes desarrollen competencias en intervención e investigación en contexto de pobreza, redistribuyendo las capacidades profesionales existentes en el país: asimismo, y a través del dispositivo Práctica País, busca abrir oportunidades formativas a jóvenes en proceso de formación profesional con vocación e inquietud social.

4° Que en ese contexto, el MINISTERIO y la FUNDACIÓN celebraron un convenio de colaboración y transferencia de recursos, el cual fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 589, del 20 de mayo de 2020, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, con el propósito de aunar esfuerzos para contribuir al desarrollo artístico-cultural y al fortalecimiento de la identidad local en las comunas, barrios y/o localidades en situación de vulnerabilidad socio-económica y aislamiento territorial, promoviendo procesos de planificación de la gestión cultural comunal con la activa participación de las personas, organizaciones y comunidades, el cual contempla una vigencia desde el 01 de abril de 2020 hasta el 31 de marzo de 2021.

5° Que por su parte, conforme lo dispuesto en los artículos 1º y 4º letra a) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, estas últimas son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, pudiendo desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas con educación y cultura.

6° Que según lo dispuesto en la cláusula tercera del instrumento aprobado por la citada Resolución Exenta N° 589, de 2020, las partes deberán firmar un convenio de colaboración tripartito con las Municipalidades de las comunas focalizadas para su ejecución, los que deberán ser suscritos a más tardar durante el mes de julio de 2020.

LAS PARTES ACUERDAN

PRIMERO: Implementar en el período de 2020-2021, en la comuna de San Ignacio, el Programa de Intervención "**Servicio País**", lo que implica la ejecución de los siguientes ejes de trabajo:

EJE DE TRABAJO N°1: FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES CULTURALES COMUNITARIAS.

Este eje procura la apertura de un ámbito de colaboración con las Organizaciones Culturales Comunitarias que han bregado por dar valor ciudadano y político al trabajo artístico y cultural en los territorios, de una manera democrática, solidaria, colaborativa y autogestionada, promovándose el aporte de la organización de las comunidades en el desarrollo cultural local. Las funciones que considera son las siguientes:

- a) Apoyar en la elaboración o actualización del Catastro Comunal de Organizaciones Culturales Comunitarias que satisfagan el perfil establecido desde Red Cultura, previéndose el diseño e implementación de mecanismos de acción remota en caso de que la labor no se pueda desarrollar de manera presencial.
- b) Promocionar el trabajo en red de las Organizaciones Culturales Comunitarias de la comuna, a través del diseño e implementación de iniciativas sensibles a la realidad sociocultural y territorial local, previéndose el diseño e implementación de mecanismos de acción remota para el cumplimiento de esta labor en el caso en que la misma no se pueda desarrollar de manera presencial.
- c) Apoyar al desarrollo de las Organizaciones Culturales Comunitarias, a través del asesoramiento en el acceso a la estructura de oportunidades públicas y/o privadas pertinentes. Preferentemente mediante la asesoría en la postulación a fondos para el financiamiento de actividades o insumos relacionados a elaboración o actualización de diagnóstico participativo acerca de la situación y el quehacer de las Organizaciones Culturales Comunitarias, mediante gestiones que promuevan la visibilización de las Organizaciones Culturales Comunitarias, pudiéndose actuar en vinculación con las iniciativas que se llevan a cabo con el Programa Intergubernamental IberCultura Viva y Mapa IberCultura Viva.
- d) En el caso de que la SEREMI lo estime necesario, apoyar en las fases de diseño de Mesas Comunales de Organizaciones Culturales Comunitarias y de análisis de la información recabada en las mismas, previéndose el diseño e implementación de mecanismos de acción remota para el cumplimiento de esta labor en el caso en que la misma no se pueda desarrollar de manera presencial.
- e) En el caso de que la SEREMI lo estime necesario y los dispositivos a continuación especificados se implementen en la comuna cubierta por Servicio País, apoyar en las fases de diseño y de análisis de Mesas Regionales de trabajo de Organizaciones Culturales Comunitarias y/o de Encuentros de Formación Cultural Comunitaria, previéndose el diseño e implementación de mecanismos de acción remota para el cumplimiento de esta labor en el caso en que la misma no se pueda desarrollar de manera presencial.

En el cumplimiento de todas las funciones comprendidas en el eje de trabajo N°1, intervendrá el dispositivo Profesionales Servicio País, pudiendo, si las condiciones como consecuencia de la emergencia de salud pública que afectan al país así lo permiten, complementarse con los dispositivos Prácticas y Voluntarios para las funciones descritas en las letras a), b), c), d) y e).

EJE DE TRABAJO N° 2: PLANIFICACIÓN CULTURAL PARTICIPATIVA.

Este eje apunta a dar sostenibilidad a los procesos territoriales implementados por Red Cultura, mediante la instalación de procesos de planificación cultural en los que se involucre a las comunidades locales –personas y Organizaciones Culturales Comunitarias– desde su diseño, con la intención de fortalecer el desarrollo cultural y artístico de un modo que sea representativo de la diversidad de contenidos, intereses y realidades existentes en y entre las comunas que conforman el territorio nacional. Las funciones que deberán cumplirse en el contexto del eje de trabajo N°2 son las siguientes:

- f) En el caso de corresponder a la fase en que se encuentra la planificación cultural participativa en la comuna priorizada y de resultar en una acción considerada en la

estrategia que la SEREMI mantenga para el PROGRAMA durante el período que comprende el convenio, apoyar a la difusión y convocatoria para el desarrollo de mecanismos de co-diseño asociados a la elaboración o actualización de Planes Municipales de Cultura, previéndose el diseño e implementación de mecanismos de acción remota para el cumplimiento de esta labor en el caso en que la misma no se pueda desarrollar de manera presencial.

g) En el caso de corresponder a la fase en que se encuentra la planificación cultural participativa en la comuna priorizada y de resultar en una acción considerada en la estrategia que la SEREMI mantenga para el PROGRAMA durante el período que comprende el convenio, apoyar a la difusión y convocatoria para el desarrollo de mecanismos de co-diseño asociados a las etapas de elaboración o actualización de Planes de Gestión de Espacios Culturales (incluyéndose a los centros de creación CECREA del MINISTERIO), previéndose el diseño e implementación de mecanismos de acción remota en caso de que la labor no se pueda desarrollar de manera presencial.

h) En el caso de corresponder a la fase en que se encuentra la planificación cultural participativa en la comuna priorizada y de resultar en una acción considerada en la estrategia que la SEREMI mantenga para el PROGRAMA durante el período que comprende el convenio, apoyar el desarrollo de Estrategias de Sostenibilidad de Planes Municipales de Cultura, previéndose el diseño e implementación de mecanismos de acción remota para el cumplimiento de esta labor en el caso en que la misma no se pueda desarrollar de manera presencial.

i) En el caso de corresponder a la fase en que se encuentra la planificación cultural participativa en la comuna priorizada y de resultar en una acción considerada en la estrategia que la SEREMI mantenga para el PROGRAMA durante el período que comprende el convenio, apoyar el desarrollo de Estrategias de Sostenibilidad de Planes de Gestión de Espacios Culturales, previéndose el diseño e implementación de mecanismos de acción remota para el cumplimiento de esta labor en el caso en que la misma no se pueda desarrollar de manera presencial.

j) Apoyar la Gestión Cultural Municipal (actividad de intermediación) en el desarrollo de proyectos culturales comunitarios para acceder a diversas fuentes de financiamiento o a la estructura de oportunidades en materia artístico-cultural, tales como, al Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR); Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes (FONDART) u otros fondos públicos o privados atingentes, previéndose el diseño e implementación de mecanismos de acción remota para el cumplimiento de esta labor en el caso en que la misma no se pueda desarrollar de manera presencial.

k) Acciones en los establecimientos escolares de educación pública y/o en las comunidades próximas a ellos: con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la glosa N° 11 del ítem 03, de la Ley de Presupuestos, que rige la transferencia del convenio aprobado por Resolución Exenta N° 589, de 2020, de la SUBSECRETARÍA, se desarrollarán proyectos o iniciativas que tengan por finalidad a lo menos una de las siguientes acciones: (i) elaborar o actualizar diagnósticos, sustentados en metodologías participativas, que permitan conocer activos culturales presentes en la comunidad escolar (con foco en niños, niñas y jóvenes); (ii) levantar información para caracterizar el estado de participación de la comunidad escolar en iniciativas que promuevan el desarrollo artístico y cultural local (a niveles municipal, de organizaciones culturales locales y/o de espacios culturales); (iii) levantar información sobre los conocimientos que la comunidad educativa mantiene acerca de los programas del MINISTERIO en educación artística y Semana de Educación Artística, sobre las experiencias y/o vinculaciones de la comunidad escolar con Espacios Culturales, y/o sobre el dominio que los docentes poseen respecto de los cuadernos pedagógicos destinados a la educación artística; (iv) apoyar y/o desarrollar procesos de intermediación que incentiven la vinculación de la comunidad escolar en el desarrollo artístico y cultural comunal (como cabildos de niños, niñas y jóvenes para elaborar o actualizar Planes Municipales de Cultura); y (v) desarrollar procesos de intermediación que permitan la vinculación de las iniciativas de desarrollo artístico-cultural que se llevan a cabo en establecimientos educacionales del territorio focalizado, previéndose el diseño e implementación de mecanismos de acción remota para el cumplimiento de esta labor en el caso en que la misma no se pueda desarrollar de manera presencial. La especificación de la cantidad de proyectos y las comunas en que se desarrollarán estas acciones se detalla en el acuerdo operativo y Plan de Trabajo que han suscrito las partes en virtud de lo dispuesto en el convenio aprobado mediante resolución exenta N° 589, de 2020, de la SUBSECRETARÍA.

l) En el caso de los profesionales Servicio País que se encuentren destinados a comunas que dispongan de centros de creación (espacios CECREA), estos deberán apoyar en la gestión y en el desarrollo de iniciativas que reporten al fortalecimiento de la relación de tales espacios con sus entornos.

m) Conocer los lineamientos de trabajo y los conceptos básicos del Patrimonio Cultural Inmaterial. En el caso de los profesionales Servicio País que se encuentren destinados a comunas que dispongan de elementos de Patrimonio Cultural Inmaterial en el registro o inventario, deberán apoyar en la gestión y el fomento de este Patrimonio Cultural Inmaterial (PCI) y cooperar con el encargado/a regional de PCI, tanto para difusión de actividades como colaboración al proceso para la salvaguardia del PCI en sus territorios. En el cumplimiento de todas las funciones comprendidas en el eje de trabajo N°2 habrá de intervenir el dispositivo Servicio País, pudiendo complementarse con los dispositivos Prácticas y Voluntarios para los casos particulares de las funciones descritas en las letras g), h), i), j), l) y m).

SEGUNDO: Para el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula anterior cada parte adquiere los siguientes compromisos:

1. Compromisos de la FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA:

- a. Destinar a trabajar en la comuna de San Ignacio a dos Profesionales Servicio País, por el ciclo comprendido entre **abril de 2020 y marzo de 2021**.
- b. Dar conducción y asesoría técnica a los Profesionales Servicio País para el adecuado desarrollo de sus tareas y compromisos.
- c. Realizar las adecuaciones técnicas y administrativas necesarias y establecer las coordinaciones y vínculos requeridos para asegurar la correcta ejecución del presente convenio y el PROGRAMA, de acuerdo a los lineamientos técnicos consensuados entre las partes.
- d. Sostener instancias de coordinación tripartita entre la FUNDACIÓN, la SUBSECRETARÍA, a través de su SEREMI, y la MUNICIPALIDAD, para monitorear de manera conjunta la implementación del PROGRAMA en la comuna.
- e. Promover conjuntamente con la MUNICIPALIDAD y la SEREMI las acciones que den concreción a las actividades programadas en los Ejes de Trabajo 2020-2021.
- f. Entregar a la MUNICIPALIDAD, en conjunto con la SEREMI, un informe técnico final del PROGRAMA, que dé cuenta de las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos. Este informe deberá ser entregado dentro de los 30 días hábiles posteriores al término de cada ciclo.

2. Compromisos del MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO, A TRAVÉS DE SU SEREMI:

- a. Disponer los recursos para financiar actividades asociadas al Eje de Trabajo: "Planificación Cultural Participativa".
- b. Entregar a la MUNICIPALIDAD, en conjunto con la FUNDACIÓN, un informe final del PROGRAMA, que dé cuenta de las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos. Este informe deberá ser entregado dentro de los 30 días hábiles posteriores al término de cada ciclo.
- c. Desarrollar instancias de coordinación tripartita entre la FUNDACIÓN, la SEREMI y la MUNICIPALIDAD, para monitorear de manera conjunta la implementación del PROGRAMA en la comuna.

3. Compromisos de la MUNICIPALIDAD:

- a. Apoyar la adecuada implementación y funcionamiento del PROGRAMA, facilitando la inserción y prestación de servicios de los Profesionales Servicio País y prestando su colaboración para la ejecución de las actividades e iniciativas desarrolladas en la comuna, en el marco del PROGRAMA.
- b. Definir como contraparte que represente a la MUNICIPALIDAD a su encargado de cultura, con la finalidad de facilitar el desarrollo del PROGRAMA en la comuna y particularmente la transferencia de competencias al municipio. Para este efecto, se considerará también una contraparte con responsabilidad administrativa en la persona del Director de la Secretaría Comunal de Planificación.
- c. Liderar y convocar a la comunidad a participar activamente en la formulación, validación y/o difusión del Plan Municipal de Cultura, así como en las actividades que de él emanen.

- d. Trabajar con las/los Directores/as Regionales de la FUNDACIÓN y la SEREMI en el desarrollo de instancias de coordinación tripartita entre las partes, para monitorear de manera conjunta la implementación del PROGRAMA en la comuna.

TERCERO: Para la correcta ejecución del PROGRAMA, la SEREMI, la FUNDACIÓN y la MUNICIPALIDAD se comprometen a:

- a. En todo acto de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas a la implementación del PROGRAMA y/o que se indican en este convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello- todas las partes deberán incluir, en forma destacada el logotipo que identifica al PROGRAMA Servicio País.
- b. Asimismo, deberá ir acompañado por el logo del MINISTERIO, el de la FUNDACIÓN y el de la MUNICIPALIDAD que suscribe el presente convenio.
- c. La FUNDACIÓN, la MUNICIPALIDAD y el MINISTERIO podrán difundir donde corresponda, el acuerdo y trabajo conjunto, resguardando la presencia gráfica o corporativa de las instituciones que aquí se reúnen, tanto en las piezas gráficas como en el discurso, en aquellos eventos que surjan motivo del trabajo acuerdo o convenio.
- d. Toda publicidad, impresión y publicación asociada al PROGRAMA deberá ser visada por el Encargado/a de Ciudadanía y Cultura de la SEREMI, el/la Director/a Regional de la FUNDACIÓN y la contraparte definida por la MUNICIPALIDAD.

CUARTO: De la vigencia

El presente instrumento entrará en vigor a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta el 31 de marzo de 2021.

Sin perjuicio de lo anterior y de su término de común acuerdo por las partes, la FUNDACIÓN podrá poner término al presente convenio anticipada y unilateralmente cuando concurren circunstancias ajenas al desempeño de los Profesionales Servicio País, que dificulten, entorpezcan o no permitan el buen desarrollo de las actividades propias del PROGRAMA o cuando la MUNICIPALIDAD y/o el MINISTERIO no otorguen los apoyos comprometidos.

Asimismo, el MINISTERIO, a través de su SEREMI, y/o la MUNICIPALIDAD podrán poner término al presente convenio anticipada y unilateralmente cuando exista incumplimiento por las partes en las obligaciones dispuestas en el presente acuerdo. Será siempre causal de terminación el no existir disponibilidad presupuestaria del MINISTERIO para continuar ejecutando las actividades del PROGRAMA.

Las comunicaciones que se refieran al término anticipado unilateral de este acuerdo, serán efectuadas por la parte que corresponda, dando aviso a las demás mediante carta certificada enviada con cuarenta días hábiles de anticipación a la fecha en que se desee hacer efectivo el término, remitida al domicilio dispuesto por las partes en el presente instrumento, indicando el motivo del término, sin perjuicio de reservarse la posibilidad de iniciar acciones legales si fuere pertinente.

QUINTO: Prórroga de competencia

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Chillán y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

SEXTO: Personerías

La personería de la Secretaria Regional Ministerial de Ñuble doña **MARÍA SOLEDAD CASTRO MARTÍNEZ**, para comparecer en representación del Ministerio consta en Decreto Exento N° 42 de 19 de octubre de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en relación con lo previsto en los artículos 7° y 8° de la Ley N° 21.045; y en la Resolución Exenta N° 24, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes; la personería de don **AUGUSTO HERNÁN GONZÁLEZ JELDRES**, para representar a la

Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, como Director Regional de Ñuble, consta en escritura pública de delegación de facultades, realizada por la Directora Ejecutiva de la Fundación doña Catalina Littin Menz, Repertorio N° 2187-2020, de fecha 19 de marzo de 2020, suscrita ante el Notario Público Titular de la Vigésimo Sexta Notaría Pública de Santiago, don Humberto Quezada Moreno; y la personería de don **OSIEL SOTO LAGOS**, para representar a la MUNICIPALIDAD consta en el Decreto Alcaldicio N° 3512, de fecha 06 de diciembre de 2016.

El presente convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

**ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE SAN IGNACIO**

**SECRETARIA REGIONAL DE ÑUBLE
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS
ARTES
Y EL PATRIMONIO**

**DIRECTOR REGIONAL DE ÑUBLE
FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA
SUPERACIÓN DE LA POBREZA**

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por esta Seremi, las providencias necesarias para llevar a efecto el control, coordinación y supervisión de la ejecución del convenio que se aprueba por este acto.

ARTÍCULO TERCERO: CERTIFÍQUESE por esta esta Secretaría Regional Ministerial, en su oportunidad, el eventual incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de colaboración respectivo.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio, por esta Seremi, en la tipología "Convenios de Ejecución de Proyectos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", además, regístrese por esta Seremía en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Seremi, los datos personales del representante legal de la persona jurídica que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


**MARÍA SOLEDAD CASTRO MARTÍNEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
REGION DE ÑUBLE**

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO



DISTRIBUCIÓN:

- 1 Coordinadora Programa Red Cultura
- 1 Fundación Nacional para la superación
- 1 Ilustre Municipalidad de San Ignacio
- 1 Oficina de Partes Seremi de Ñuble.